

y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza/s convocada/s.

Séptima.- Baremo de méritos.

Constituido el Tribunal, este procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos Profesionales.

* Por cada mes completo de servicios prestados en la Diputación y sus Organismos Autónomos en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente..... 0,10 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente..... 0,05 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria..... 0,025 puntos.

Los periodos inferiores a un mes se valorarán proporcionalmente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- Otras titulaciones.

Por otras titulaciones superiores referidas al puesto de trabajo, 1 punto.

3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

- * De 15 a 40 horas de duración..... 0,10 puntos.
- * De 41 a 70 horas de duración..... 0,20 puntos.
- * De 71 a 99 horas de duración..... 0,25 puntos.
- * De 100 a 199 horas de duración..... 0,50 puntos.
- * De 200 horas en adelante..... 1 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas o que no se justifique su duración.

Octava.- Resultado del concurso, presentación de la documentación y designación.

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as no pudiendo proponer un número superior a las plazas convocadas, que se elevará al Sr. Presidente para que formule la correspondiente designación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

Los/as aspirantes propuestos/as presentará en el Patronato Provincial de Bienestar Social, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a su designación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. Todo ello, sin perjuicio de no necesitar aportar aquella documentación que obre en su expediente personal del Patronato Provincial de Bienestar Social

Novena.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Décima.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as aspirantes, a través de los recursos establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 7 de junio de 1995.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

ANUNCIO de bases.

El Consejo de Administración del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1995, acordó la siguiente:

BASES DE SELECCION DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORIA DE AUXILIAR DE CLINICA MEDIANTE CONCURSO EN REGIMEN DE PROMOCION INTERNA

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso por el sistema de promoción interna, de tres plazas laborales, de la plantilla del Patronato de Bienestar Social de la Diputación Provincial, pertenecientes al Grupo D, del Convenio Colectivo vigente, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 1.993.

Segunda.- Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Formación Profesional de primer Grado, Rama Sanitaria.
- b) Los/as aspirantes a las plazas deberán ser empleados/as públicos/as de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, pertenecientes a cualquiera de las escalas con grupo de clasificación E, o categoría profesional del Convenio Colectivo incluida en el citado grupo.
- c) Tener una antigüedad, al menos de 2 años, en la escala o categoría profesional de procedencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Tercera.- Presentación de instancias.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social, y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Junto a la instancia los aspirantes deberán aportar los méritos alegados mediante originales o fotocopias compulsadas.

B) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro General del Patronato de Bienestar Social, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas, serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta número 2092-0010-1-6-110000.155.7, que a nombre del Patronato de Bienestar Social se encuentra abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos/as en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo se unirá a la instancia y en el mismo deberá constar nombre del interesado/a y concepto del ingreso.

Quinta.- Lista de admitidos/as excluidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as en el plazo de 10 días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente, procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as y excluidos/as en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho Edicto se determinará lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos aportados.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

- PRESIDENTE:** El del Patronato Provincial de Bienestar Social o Diputado/a en quien delegue.
- VOCALES:** El Gerente del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Bienestar Social.
- Un/a empleado/a público/a experto/a en la materia de que es objeto la selección de que se trata, designado/a por el Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social.
- Un/a empleado/a público/a de igual o superior categoría, designado/a por el Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social.
- Un/a empleado/a laboral designado por el Sr. Presidente a propuesta del Comité de empresa.
- SECRETARIO:** El del Patronato de Bienestar Social o funcionario en quien delegue, a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza/s convocada/s.

Séptima.- Baremo de méritos.

Constituido el Tribunal, este procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos Profesionales

* Por cada mes completo de servicios prestados en la Diputación y sus Organismos Autónomos en plaza o puesto de similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente..... 0,10 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente..... 0,05 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria..... 0,025 puntos.

Los períodos inferiores a un mes se valorarán proporcionalmente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- Otras titulaciones.

Por otras titulaciones superiores referidas al puesto de trabajo, 1 punto.

3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

- * De 15 a 40 horas de duración.....0,10 puntos.
- * De 41 a 70 horas de duración.....0,20
- * De 71 a 99 horas de duración.....0,25
- * De 100 a 199 horas de duración.....0,50
- * De 200 horas en adelante.....1,00

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas o que no se justifique su duración.

Octava.- Relación de aprobados/as, presentación de documentos y designación.

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as no pudiendo proponer un número superior a las plazas convocadas, que se elevará al Sr. Presidente para que formule la correspondiente designación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

El/a aspirante propuesto/a presentará en el Patronato Provincial de Bienestar Social, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a su designación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. Todo ello, sin perjuicio de no necesitar aportar aquella documentación que obre en su expediente personal del Patronato Provincial de Bienestar Social.

Novena.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Décima.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as aspirantes, a través de los recursos establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 7 de junio de 1995.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)**ANUNCIO. (PP. 1393/95).**

El Pleno de la Corporación Municipal de Loja, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 1995, prestó aprobación inicial al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 26 de las Normas Subsidiarias de este Municipio, promovido por la entidad «Promociones Loja, S.A.». Lo que se anuncia a efectos del trámite de información pública del mismo, por término de 15 días desde la publicación del presente en el BOJA.

Loja, 11 de abril de 1995.- El Alcalde, Manuel de la Plata Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE OLVERA**EDICTO. (PP. 1472/95).**

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1995, al punto 5 del Orden del Día, aprobó con carácter inicial el expediente de estudio de detalle en Avenida de Julián Besteiro s/n.

Lo que hago público, a efectos de información, pudiendo presentar los interesados alegaciones y examinar el expediente, en la Secretaría General; por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en este periódico oficial.

Olvera, 31 de mayo de 1995.- El Alcalde, José Medina Cabeza.